



**ACUERDO No. CSJBTA23-75
20 de septiembre de 2023**

“Por medio del cual se prorroga la suspensión del reparto de procesos ordinarios únicamente a los Juzgados 48 y 51 Civiles del Circuito de Bogotá, y se reanuda el mismo para Juzgados 45, 46, 47, 49 y 50 Civiles del Circuito de Bogotá”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, el artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016 emanado del Consejo Superior de la judicatura y, conforme lo aprobado en sesión ordinaria celebrada el 16 de agosto de 2023, y,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de la Judicatura en el Artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, delegó funciones a los Consejos Seccionales, tales como la exoneración o disminución temporal del reparto, a uno o varios despachos judiciales.

Que en las visitas efectuadas este año por los Magistrados que integran esta Sala Seccional a los Juzgados 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 Civiles del Circuito de Bogotá, los titulares de los mismos advirtieron la desigualdad en el reparto de procesos que viene realizando el Centro de Servicios Judiciales para los juzgados civiles, laborales y de familia de esta ciudad.

Que el doctor JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS, Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, previo requerimiento de esta Sala Seccional, mediante Oficio No. DESAJBOO23-3340 de agosto 11 de 2023, informó que en efecto el Sistema de Reparto SARJ viene asignando un mayor número de procesos a los Juzgados 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 Civiles del Circuito de esta ciudad, producto de un número de “pendientes”, cuyo origen proviene de las distintas reducciones o suspensiones de reparto que han sido ordenadas por parte de este Consejo Seccional.

Que analizada la situación, esta Corporación requirió el 20 de agosto de 2023 a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, con el fin de ampliar dicho informe, indicando de manera precisa el número exacto de procesos pendientes por compensar a cada uno de los juzgados civiles que nos convocan, respecto de las cuales el sistema de reparto controlado por esa dependencia, efectuó una compensación automática, realizando una “acumulación histórica”.

Que mientras la Dirección Seccional consolidaba la referida información, este Consejo Seccional de la Judicatura expidió el Acuerdo No. CSJBTA23-71 de agosto 24 de 2023 por medio del cual ordenó suspender el reparto de procesos ordinarios a los Juzgados 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 Civiles del Circuito de Bogotá, a partir del 24 de agosto y hasta el 22 de septiembre de 2023 -ambas fechas inclusive-, sin que sea objeto de compensación.

Que con correo electrónico del 12 de septiembre de 2023 el Centro de Servicios Judiciales para los juzgados civiles, laborales y de familia, allega la relación de pendientes acumulados, sin que en el mismo se logre evidenciar de manera discriminada que porcentaje corresponde a cada una de las distintas reducciones o suspensiones de reparto contenidas en los acuerdos emanados por este Consejo Seccional.

Que luego de un amplio debate sobre este tema, esta Corporación en sesión de Sala Ordinaria del 13 de septiembre de 2023 consideró necesario contar la información del número de procesos pendientes por compensar como acumulados históricos del sistema

de reparto SARJ, bajo el entendido que dicha situación ha debido ser controlada y monitoreada por el administrador de dicho software, pues este Consejo Seccional desconocía las causas históricas que generaron este desequilibrio en el reparto.

Que verificadas las cargas efectivas SIERJU de procesos activos sin sentencia, con corte a junio 30 de 2023, reportadas por los Juzgados 45, 46, 47, 49 y 50 Civiles del Circuito de Bogotá, las mismas se encuentran cercanas al promedio general de la especialidad. Caso contrario al inventario de procesos activos sin sentencia con los que cuenta los Juzgados 48 y 51 Civiles del Circuito de esta ciudad, razón por la cual esta Corporación considera necesario ampliar la suspensión temporal del reparto de procesos ordinarios únicamente para estos últimos dos despachos judiciales.

Que, en virtud de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en sesión de Sala Ordinaria de fecha 13 de septiembre de 2023,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar hasta el 20 de octubre de 2023 (fecha inclusive), la suspensión del reparto de procesos ordinarios, establecida por este Consejo Seccional de la Judicatura mediante Acuerdo No. CSJBTA23-71 de 2023, únicamente para los Juzgados 48 y 51 Civiles del Circuito de Bogotá, sin que sea objeto de compensación.

Parágrafo: Los dos despachos judiciales continuarán conociendo de acciones constitucionales.

ARTÍCULO 2º.- Reanudar a partir del 23 de septiembre de 2023, el reparto de procesos ordinarios a los Juzgados 45, 46, 47, 49 y 50 Civiles del Circuito de Bogotá.

ARTÍCULO 3º. - Seguimiento de la medida: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá colaborará con el seguimiento a esta directriz, para lo cual presentará informe quincenal a este Consejo Seccional.

ARTÍCULO 4º. - Comunicar este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia de Bogotá, y a los Juzgados 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 Civiles del Circuito de Bogotá.

ARTÍCULO 5º. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción, "Consejos Seccionales de la Judicatura", medio que garantiza su amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
Presidente

Ponente: HEPS / Fabian V.

Firmado Por:

Jose Eudoro Narvaez Viteri
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 2 Administrativa
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59dd30f8fda6625e50ec1faa1ee83f235c2720cf83378473e18a19ad0a9d9667**

Documento generado en 21/09/2023 03:46:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>